



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 678 DE 2024
(04 DE SEPTIEMBRE)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacancia temporal en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 10, ubicado en el Grupo de Gestión Humana adscrito a la Secretaría General, habiendo verificado que no hay servidores con derechos de carrera administrativa de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el mismo, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, mediante radicado de Orfeo No. 20242030546491 del 29 de agosto de 2024.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «*La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.*

Que en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales se señala: “(...)Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

Que a través del grupo de Gestión Humana, se comunicó mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024, a todos los servidores y servidoras de carrera administrativa las vacantes temporales y definitivas que tiene actualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otras, el empleo Técnico Administrativo Código 3124, Grado 10, ubicado en el Grupo de Gestión Humana, permitiéndoles manifestar su interés de ser encargados del mismo, por cumplir con los requisitos exigidos para desempeñarlo; la oportunidad de postulación se cerró el día 03 de septiembre de 2024 y, ningún funcionario se postuló para ocupar el referido empleo.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, señalando que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, certifica que la señora **CLAUDIA PATRICIA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], cumple el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10, por reunir los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, para tal efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora **CLAUDIA PATRICIA JAIMES VERA**, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 10, pudiéndose dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que establece que la notificación electrónica es procedente cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación, como ocurre en el presente caso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional a la señora **CLAUDIA PATRICIA JAIMES VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 10, ubicado en el Grupo de Gestión Humana adscrito a la Secretaría General del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.436.984) PESOS M/CTE.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA JAIMES VERA, al correo electrónico [REDACTED]

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora CLAUDIA PATRICIA JAIMES VERA, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora pública LIDOSKA PERALTA PRIETO, al correo lperalta@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo gestionhumana@funcionpublica.gov.co, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2024

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director

Proyectó: Robertson Alvarado Camacho

Revisó: Lidaska Peralta Prieto
Julio Quintero Castellanos
Melani Molina